



PASIÓN POR EDUCAR.

Nombre: Luis Antonio Alfaro Pérez.

Maestra: Roxana Claret Moreno

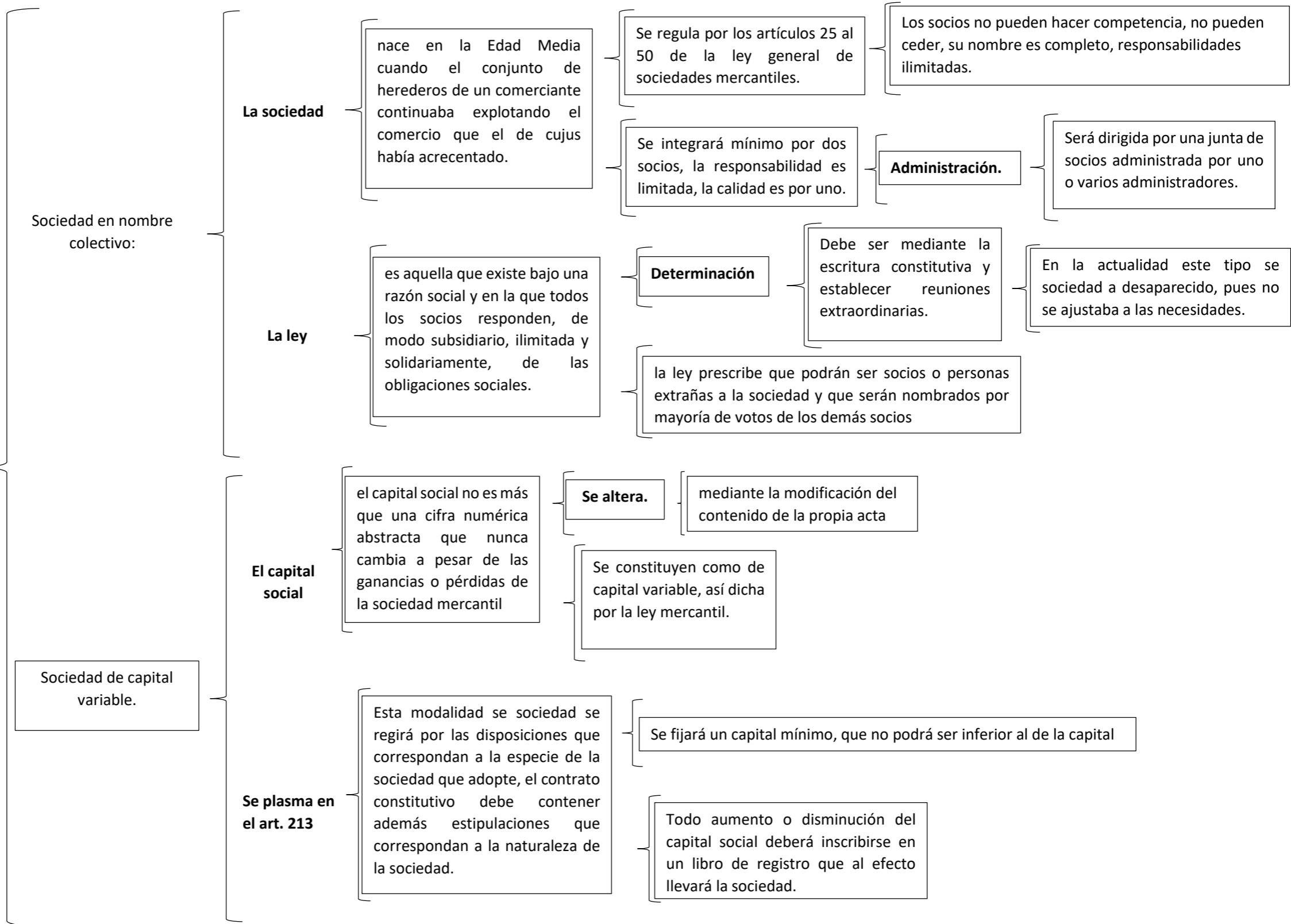
DERECHO MERCANTIL.

Cuadro sinóptico

Lic. en contaduría pública y finanzas.

Fecha de entrega martes
18 de octubre del 2022.

la sociedad en nombre colectivo y sociedad de capital variable.



Sociedad en nombre colectivo:

La sociedad

nace en la Edad Media cuando el conjunto de herederos de un comerciante continuaba explotando el comercio que el de cujus había acrecentado.

Se regula por los artículos 25 al 50 de la ley general de sociedades mercantiles.

Los socios no pueden hacer competencia, no pueden ceder, su nombre es completo, responsabilidades ilimitadas.

Se integrará mínimo por dos socios, la responsabilidad es limitada, la calidad es por uno.

Administración.

Será dirigida por una junta de socios administrada por uno o varios administradores.

La ley

es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

Determinación

Debe ser mediante la escritura constitutiva y establecer reuniones extraordinarias.

En la actualidad este tipo de sociedad ha desaparecido, pues no se ajustaba a las necesidades.

la ley prescribe que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y que serán nombrados por mayoría de votos de los demás socios

Sociedad de capital variable.

El capital social

el capital social no es más que una cifra numérica abstracta que nunca cambia a pesar de las ganancias o pérdidas de la sociedad mercantil

Se altera.

mediante la modificación del contenido de la propia acta

Se constituyen como de capital variable, así dicha por la ley mercantil.

Se plasma en el art. 213

Esta modalidad de sociedad se regirá por las disposiciones que correspondan a la especie de la sociedad que adopte, el contrato constitutivo debe contener además estipulaciones que correspondan a la naturaleza de la sociedad.

Se fijará un capital mínimo, que no podrá ser inferior al de la capital

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad.

Bibliografía general

Cervantes Ahumada, Raúl, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México, 2000.

Rodríguez Rodríguez, Joaquín, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México, 2001.

Tena, Felipe de J., Derecho Mercantil Mexicano, Editorial Porrúa, México, 2001.

Mantilla Molina, Roberto L., Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México, 2000.

Código de Comercio, Editorial ISEF, México, 2009.

Ley General de Sociedades Mercantiles, Editorial ISEF, México, 2009.

Ley General de Sociedades Cooperativas, Editorial ISEF, México, 2009.

Ley General de Sociedades Mercantiles, Editorial ISEF, México, 2009.

Cervantes Ahumada, Raúl, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México, 2000.

Rodríguez Rodríguez, Joaquín, Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México, 2001.

Mantilla Molina, Roberto L., Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México, 2000.

Código de Comercio, Editorial ISEF, México, 2009. Ley General de Sociedades Mercantiles, Editorial ISEF, México, 2009.

Ley General de Sociedades Cooperativas, Editorial ISEF, México, 2009